

NOTA DE PRENSA

La CNMC autorizó 9 operaciones de concentración en el mes de julio

- La operación Mooring & Port Services, S.L./ Cemesa Amarres de Barcelona, S.A./ JV fue aprobada en segunda fase con compromisos.
- Las restantes operaciones se aprobaron en primera fase sin compromisos, la mayoría por el procedimiento abreviado, al no presentar problemas para la competencia en sus respectivos mercados.
- Los sectores afectados por las operaciones empresariales fueron el de prestación de servicios portuarios, el del *renting* de vehículos, el energético, el de fabricación de embalajes y el químico, entre otros.

Madrid, 6 de agosto de 2021.- La CNMC ha aprobado un total de 9 operaciones de concentración durante el mes de julio, todas ellas en primera fase sin compromisos, excepto la operación Mooring & Port Services, S.L./ Cemesa Amarres de Barcelona, S.A. que se aprobó en segunda fase con compromisos.

Los sectores afectados por las operaciones empresariales fueron el de prestación de servicios portuarios, el del *renting* de vehículos, el energético, el de fabricación de embalajes y el químico, entre otros.

C/1211/21 ALD / BANSABADELL RENTING

Ald refuerza su presencia en el sector del *renting* con la adquisición de BanSabadell Renting.

El 6 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de BanSabadell Renting, S.A. por parte de Ald, S.A.

Grupo Ald es una compañía multinacional activa en la prestación de servicios de *renting* operativo de vehículos y gestión de flotas que presta servicios a grandes corporaciones, PYME y particulares.

BanSabadell Renting es una sociedad integrada en el Grupo Sabadell cuya actividad principal es la prestación de servicios de *renting* operativo de automóviles y vehículos de motor ligero, incluyendo los servicios de gestión y mantenimiento de vehículos.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Tras la operación, la cuota conjunta de las partes en el mercado de *renting* operativo en España será inferior al 20%, con una cuota adquirida inferior al 3% y una tendencia decreciente en los últimos tres años. Ald mantendrá la segunda posición en el mercado de *renting* operativo.

A la vista de lo anterior, dada la estructura de mercado, la posición de la resultante y la reducida adición que supone la adquisición, la CNMC ha considerado que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo para la competencia efectiva en el mercado relevante, por lo que ha sido autorizada en primera fase sin compromisos.

C/1212/21 EQT/SOLARPACK

EQT refuerza su inversión en el sector energético fotovoltaico tras la adquisición de Solarpark.

El 6 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo, por parte de EQT Fund Management S.à r.l. (EFMS), de Solarpark Corporación Tecnológica, S.A.

EFMS es una sociedad que actúa como gestor de fondos y cuyo objeto es la realización de inversiones en infraestructura y en activos y negocios relacionados con infraestructuras en Europa y Norteamérica. EQT no tiene participaciones en empresas activas en mercados relacionados ni horizontal ni verticalmente con aquellos en los que está activa Solarpark en España.

Solarpark es una multinacional especializada en el desarrollo, construcción y operación de proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa, América del Norte, América Latina, Asia y África. Las actividades de Solarpark se canalizan a través de tres segmentos operativos: generación de energía; desarrollo y construcción; y servicios.

La CNMC considera que esta concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no da lugar a ningún solapamiento horizontal ni vertical entre las partes.

C/1214/21 PAPER EXCELLENCE / DOMTAR

Papel Excellence adquiere el control en exclusiva del fabricante de papel Domtar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

El 13 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo, por parte de Karta Halten B.V., de Domtar Corporation, junto con sus filiales del Grupo Papel Excellence.

Papel Excellence es una empresa canadiense, propiedad de un particular, verticalmente integrada que se dedica a la fabricación de pulpa y papel, con 6 fábricas operativas de pulpa en Canadá (tres de las cuales también producen papel) y dos fábricas de pulpa en Francia.

Domtar es una sociedad con sede en Estados Unidos, que fabrica y comercializa papel sin recubrimiento, sin madera y pulpa procedente de la madera. Todas sus instalaciones de producción se encuentran en Estados Unidos y Canadá.

La CNMC, tras el análisis de la operación, consideró que no supone una amenaza para la competencia, ya que la operación no da lugar a ningún tipo de solapamiento horizontal de las actividades de las empresas implicadas en España, siendo los solapamientos verticales de escasa relevancia.

C/1216/21 EVERARC / SK INTERMEDIATE

Everarc adquiere el control de SK Intermediate, fabricante de agentes químicos para la extinción de incendios forestales.

El 20 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de SK Invictus Intermediate S.À.R.L por parte de Everarc Holdings Limited.

SK se dedica a la fabricación de agentes químicos que se utilizan para la extinción de incendios forestales en Europa.

Everarc es una sociedad que cotiza en la Bolsa de Londres y lleva a cabo la adquisición de empresas o negocios, sin realizar por sí misma ninguna actividad empresarial.

Tras el análisis de la operación, la CNMC consideró que no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que la operación no da lugar en España a ningún tipo de solapamiento horizontal ni relación vertical de las actividades de las partes.

C/1217/21 SCG PACKAGING / DELTALAB

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

SCG Packaging adquiere el control de Deltalab, en el mercado de soluciones de laboratorio.

El 27 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo, por parte de SCG Packaging, PLC, de Deltalab, S.L.

SCGP es un operador de la cadena de embalaje cuya actividad principal es la provisión de soluciones integrales de embalaje, actividad que comprende: el embalaje Integral y los productos de fibra.

Deltalab ofrece soluciones de laboratorio en diversos mercados y se dedica principalmente al diseño, producción y distribución de consumibles de laboratorio y reactivos en los principales mercados de los sectores de Salud y Diagnóstico, Investigación Científica, Cosmética, Higiene y Cuidado Personal, y Seguridad Alimentaria, a clientes de carácter público y privado.

La CNMC considera que esta concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados puesto que no da lugar a ningún solapamiento horizontal entre las partes de la operación y los solapamientos verticales son, en todo caso, de magnitud residual.

C/1215/21 LUXIDA / DISTRIBUIDORA LAS MERCEDES

Luxida invierte en el sector de la energía eléctrica tras la compra de Distribución Eléctrica Las Mercedes.

El 27 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Luxida SL, del control exclusivo de Distribución Eléctrica Las Mercedes S.L.

Luxida es una sociedad holding española cuyo objeto social es la adquisición y tenencia de acciones o participaciones en sociedades que operan en distintos ámbitos del sector eléctrico.

Distribución Eléctrica Las Mercedes es una sociedad española cuyo objeto social es la distribución de energía eléctrica, en los municipios de Mondéjar, Yebra, Fuentenovilla y Pozo de Almoguera (Guadalajara). En la actualidad, cuenta con 2.750 puntos de suministro, aproximadamente.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Tras el análisis de la operación, la CNMC ha considerado que no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que no da lugar en España a ningún tipo de solapamiento horizontal de las actividades de las partes, siendo los solapamientos verticales de escasa relevancia.

C/1213/21 ABAC SOLUTION/SERGAVE

El fondo de Luxemburgo Abac Solution adquiere el control exclusivo de la empresa gallega de productos de veterinaria Sergave.

El 27 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de Abac Solution, SICAR, del control exclusivo de Sergave S.L.

Abac Solution es un fondo de inversión con sede en Luxemburgo que invierte en empresas españolas activas en diversos sectores como consumo, servicios, comunicaciones, tecnología, energía e industria.

Sergave es una empresa española con sede en Vigo que se dedica a la distribución mayorista de productos de veterinaria para animales de producción y para animales de compañía.

La operación da lugar a solapamientos horizontales en el mercado de la distribución mayorista de productos farmacéuticos y consumibles para animales en Galicia y Asturias.

Se trata de un mercado muy atomizado en el que actúan operadores de mayor entidad y presencia nacional compitiendo con otros operadores medios y pequeños de carácter local con capacidad de adaptarse a las necesidades del sector en el que operan sus clientes. Es un mercado con exceso de capacidad instalada a nivel nacional, con barreras de entrada legales no significativas, en el que se ha venido produciendo un estrechamiento de los márgenes comerciales y una reducción de los precios. En este sentido, la totalidad de los competidores y clientes consultados descartan riesgos de subidas de precios tras la operación.

Por todo ello, la CNMC ha considerado que no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, procediendo a su autorización en primera fase sin compromisos.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

[C/1134/20 MOORING & PORT SERVICES, S.L. / CEMESA AMARRES BARCELONA, S.A.](#)

Mooring y Cemesa crean una empresa en participación para la prestación de servicios de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona.

El 27 de julio de 2021, la CNMC autorizó en segunda fase con compromisos la operación de concentración consistente en la creación de una empresa en participación, Amarres de Barcelona S.L., por parte de Mooring y Cemesa ([nota de prensa](#)).

Mooring es una empresa que presta servicios de amarre y desamarre de buques en el puerto de la ciudad de Barcelona.

Cemesa es una empresa que ofrece servicios de amarre y desamarre y otros servicios auxiliares técnico-portuarios en el puerto de Barcelona, perteneciente al grupo P&O Maritime, que presta servicios portuarios en los puertos de Bilbao, Tarragona, Vigo, Ferrol y Sagunto, además de prestar servicios de remolque en los puertos de Avilés, Barcelona, Ferrol, Pasajes y Santander.

Mediante la creación de esta empresa en participación, el Puerto de Barcelona pasará de tener dos licenciatarias - Mooring y Cemesa, a una sola, fruto de la “*joint venture*”.

En ausencia de compromisos, la CNMC determinó que la operación afectaría negativamente y de forma significativa a la competencia. Así, los clientes del Puerto de Barcelona podrían verse afectados por una subida de los precios de amarre y desamarre y no contarían con alternativas frente la situación creada por la *joint venture* entre Mooring y Cemesa.

Por ello, la operación ha sido aprobada con el compromiso de Mooring y Cemesa de, durante 5 años, no empeorar las condiciones comerciales y de no incrementar los precios existentes del servicio de amarre y desamarre existentes en el Puerto de Barcelona antes de la concentración.

La CNMC ha considerado que, si bien el paso de dos competidores a uno resulta poco deseable desde la óptica de competencia, en el contexto concreto de esta operación (baja rentabilidad del servicio, barreras de entrada presentes en el mercado o disminución de los descuentos en los últimos años por la situación financiera de las partes), el compromiso es adecuado para mantener la situación previa de precios y las condiciones comerciales.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

[C/1210/21 LUXIDA / SANTA CLARA](#)

Luxida adquiere la empresa sevillana de distribución de electricidad, Eléctrica Santa Clara.

El 27 de julio de 2021, la CNMC autorizó, en primera fase, la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de Eléctrica Santa Clara por Luxida SL.

Luxida es una sociedad holding española cuyo objeto social es la adquisición y tenencia de acciones o participaciones en sociedades que operan en distintos ámbitos del sector eléctrico. Además, Luxida tiene participaciones de control en diversas sociedades activas en el sector de la energía eléctrica, entre ellas, en Eléctrica Santa Clara SL, distribuidora de energía eléctrica en la provincia de Sevilla.

Eléctrica Santa Clara es una sociedad española cuyo objeto social es la distribución de energía eléctrica, en el municipio de Las Navas de la Concepción (Sevilla) y cuenta en la actualidad con, aproximadamente, 1.162 puntos de suministro.

La CNMC ha considerado que la concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que la operación no da lugar en España a ningún tipo de solapamiento horizontal de las actividades de las partes siendo los solapamientos verticales de escasa relevancia.

[Listado de concentraciones aprobadas por la CNMC.](#)

[Análisis de las concentraciones](#)

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.